

PROPUESTA DE AGILIZACIÓN DE SEÑALAMIENTOS MEDIANTE CONFORMIDADES

En aplicación del Protocolo de actuación para juicios de conformidad, suscrito entre la Fiscalía General del Estado y el Consejo General de la Abogacía Española de 1 de abril de 2009, y con el fin de **agilizar los señalamientos** que se han visto suspendidos durante los meses que se ha prolongado el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, la **Fiscalía Provincial de Huesca**, junto con los Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de lo Penal de Huesca, el Juez Decano, el Decano del Colegio de Abogados y el Decano del Colegio de Procuradores de Huesca han acordado la **organización de las conformidades en los Juzgados de lo Penal**, una vez que se alce la suspensión de los plazos procesales, de la siguiente forma:

1º. – Por parte del Juzgado, mediante providencia, **se requerirá a las partes** para que en el plazo de diez días manifiesten la posibilidad de alcanzar una **conformidad** en el procedimiento, incorporando a la resolución la **dirección de correo electrónico de la Fiscalía de Huesca** a fin de que los abogados puedan ponerse fácilmente en contacto con dicho órgano.

2º.- Recibido el correo en la Fiscalía, se reenviará el mensaje al **Fiscal asignado al asunto**, quien contactará por correo o telefónicamente con el/los abogado/s para tratar los términos de la conformidad.

3º.- En el caso de que las partes hubiesen alcanzado un acuerdo de conformidad, el Ministerio Fiscal remitirá al procedimiento por medio del sistema Avantius **nuevo escrito de calificación**, que será notificado a los abogados, a fin de que puedan comprobar que dicho acuerdo se corresponde con lo pactado, sin que sea necesario que el mismo haya sido firmado de forma presencial por los abogados y por el acusado.

4º. – Por parte del Juzgado se procederá a señalar **fecha para la celebración del juicio de conformidad**, el cual se llevará a cabo **preferentemente por medios telemáticos**, mediante la utilización por los intervinientes de la conexión a la sala virtual asignada al Juzgado de lo Penal y su **grabación en la aplicación Fidelius**.

5º. – Será en el acto del juicio cuando el acusado y su defensa, así como la acusación particular en su caso, **ratifiquen verbalmente su conformidad** con el nuevo escrito de conclusiones presentado por el Ministerio Fiscal, tras lo cual, si se cumplen los requisitos establecidos en el art. 787 LECrim, el Juez **dictará oralmente sentencia de conformidad**, con declaración de firmeza, en su caso.

Declarada firme la sentencia, se practicarán con el penado los requerimientos procedentes.

6º. – Si existiera un número suficiente de causas en las que se pudiese de manifiesto por las partes la existencia de conformidad, se procederá **a agrupar los señalamientos** en uno o varios días, que serán distintos de los días de señalamiento asignados con carácter general a cada Juzgado de lo Penal.

7º. – Si transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto 1º no se ha manifestado nada por las partes, o se comunica la **imposibilidad de llegar a un acuerdo**, se procederá al señalamiento del juicio de acuerdo con las agendas y el calendario de utilización de salas de vistas de cada juzgado, atendiendo a los criterios fijados por el CGPJ, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia y la Junta de Jueces, así como al Plan de Seguridad elaborado por la Dirección General de Justicia del Gobierno de Aragón.

Por otra parte, **el Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Zaragoza** remitió a los Fiscales, a primeros de mayo, una **nota de servicio** en similares términos a los establecidos para Huesca, señalando que la solución a los posibles atascos de juicios en los Juzgados de lo Penal consiste en dar carta de naturaleza a una agilización y ampliación del uso de la figura de las conformidades, siguiendo la Instrucción 2/2009 de la Fiscalía General del Estado que desarrolla la aplicación del Protocolo que en su día firmaron la Fiscalía General y el Consejo General de la Abogacía Española sobre la conformidad previa al juicio.

En dicha nota de servicio señala que **la iniciativa para la conformidad** puede partir del Juzgado de lo Penal, del Fiscal o del Abogado. Y que la efectividad práctica de esta medida estará condicionada por la **agilidad** con la que unos y otros desempeñen sus respectivos papeles. La medida se ha venido aplicando en varios asuntos.

Como las comunicaciones de los abogados deberían dirigirse a los **correos electrónicos de las Fiscalías**, éstos son los siguientes:

FISCALIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

fiscalia-audienciapzgz@justicia.aragon.es

FISCALIA PROVINCIAL DE HUESCA

fiscaliahuesca@justicia.aragon.es

FISCALIA PROVINCIAL DE TERUEL

fiscaliaateruel@justicia.aragon.es

Propongo este tema para el orden del día de la reunión de la Comisión de Seguimiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 del jueves 21 de mayo.

Zaragoza, 20 de mayo de 2020

EL FISCAL SUPERIOR DE ARAGÓN

José Mª Rivera Hernández